



Rama Judicial del Poder Público  
Consejo Superior de la Judicatura  
Sala Administrativa  
Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá

**OFICIO CIRCULAR No. CSB TSA16-570**

**CIUDAD Y FECHA:** Bogotá, D.C., viernes, 26 de febrero de 2016

**PARA:** JUECES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

**DE:** HÉCTOR ENRIQUE PEÑA SALGADO  
Magistrado Sala Administrativa  
Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá

**ASUNTO:** “Informe Estadístico SIERJU”

Apreciados Señores Jueces de Pequeñas Causas:

Reciban un cordial saludo. Con el objeto de aclarar las dudas e inquietudes que han surgido a raíz del reporte en el Sistema de Información Estadística de la Rama Judicial – SIERJU BI me permito informarles lo siguiente:

1. Los jueces que fungieron durante el año pasado como titulares de un Juzgado de Descongestión que no fue prorrogado a 30 de noviembre de 2015, deben rendir su reporte estadístico en el sistema hasta esa fecha, teniendo en cuenta que su inventario final de primera instancia y de procesos con sentencia en trámite posterior debe ser igual a cero.

Para hacerlo deben registrar los procesos que enviaron al nuevo Juzgado permanente en la casilla “Remitidos a otros despachos” (en el cuadro de primera instancia) y en “Remitidos a juzgados de ejecución” (en procesos con sentencia) dejando la respectiva observación de que no se enviaron a ejecución sino al Juzgado XX Civil Municipal.

Señor Juez si usted terminó su estadística a noviembre de 2015, pero no la termino en ceros, la única forma de corregir la información es eliminando el formulario reportado y volviéndolo a crear. Para tal fin debe enviar un Oficio solicitándolo.

2. Una vez finalizado en ceros el reporte anterior deben comunicarse con este despacho a fin de que el Ingeniero a cargo revise la información registrada, proceda a hacer la desactivación de su antiguo usuario como Juez en descongestión y, su vinculación como Juez permanente de conformidad a la identificación de los despachos judiciales dada por la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico del Consejo Superior de la Judicatura mediante Resolución No. RESUDAE15-164. Es de anotar que los Jueces de Ciudad Bolívar y Kennedy no tuvieron cambio alguno en el código de identificación de sus juzgados.

Al mismo tiempo el Ingeniero a cargo, les dará su usuario y contraseña para que puedan llevar a cabo el registro de la información estadística concerniente al mes de diciembre de 2015 para así completar su informe anual.

El sistema ha mostrado fallas al crear el nuevo formulario y puede dar una fecha de inicio y fin diferente a la que ustedes necesitan para su reporte; en este caso deben crear el formulario con las fechas que les dé el sistema, ingresar la información del mes de diciembre de 2015, finalizar el formulario y **enviar la novedad a través de la pestaña de finalizados para el cambio de fechas**. No se puede dar trámite a esa solicitud si envían la novedad por el cuadro de observaciones o por correo electrónico. Por favor sigan el procedimiento.

Recuerden que en el cuadro de observaciones, se registran las situaciones administrativas que puedan afectar la gestión del despacho y número de días laborados por el titular con respecto a su calificación de servicios, por ejemplo: nombramiento, posesión, apertura al público, vacaciones, licencias, permisos, escrutinios, incapacidades, paro judicial, cierres extraordinarios o por cambio de secretario, etc.

Solicitudes como cambios de usuario, contraseñas, códigos, eliminación de formularios para corrección y demás, deben hacerse por teléfono o por correo electrónico.

Con respecto a las fallas técnicas que se puedan presentar la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico del Consejo Superior de la Judicatura estableció lo siguiente en su Oficio No. UDAEOF16-14

***“Mal funcionamiento del aplicativo. (se cataloga como mal funcionamiento errores inesperados del sistema, fallas de la plataforma y algunas otras situaciones que no puedan ser resueltas en primera instancia por el administrador seccional del sistema a través del aplicativo) Estas novedades deberán ser escaladas a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico a los correos: [cchapara@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cchapara@cendoj.ramajudicial.gov.co) y [qmorenor@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:qmorenor@cendoj.ramajudicial.gov.co)”***

3. Terminado el reporte a 31 de diciembre, el siguiente reporte debe hacerse **trimestralmente** de conformidad a lo establecido en el art. 5º del Acuerdo No. 2915 de 2005, es decir dentro de los **cinco** primeros días, vencido el trimestre a reportar.
4. El formato a utilizar para su reporte como Jueces de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, es actualmente el mismo que diligencian los Jueces Civiles Municipales y se denomina: **“SIERJU Juzgado Civil Municipal V.2 2013 Oct Forma:458420211”**, las casillas no han sido modificadas y la información que debe registrarse se describe en el instructivo que se les ha facilitado a través de correo electrónico y en las capacitaciones que se les han dado con anterioridad.

Sin embargo de no contar con él o de requerir una copia, no duden en solicitarla al email [csisabta03@gmail.com](mailto:csisabta03@gmail.com)

Agradezco de antemano su atención.

Cordialmente,



**HÉCTOR ENRIQUE PEÑA SALGADO**  
Magistrado

HEPS / smcc